



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

**Informe**

**Número:** IF-2021-82070556-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES  
Jueves 2 de Septiembre de 2021

**Referencia:** REG - EX-2021-36556477- -APN-DGD#MT

---

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2021-1147-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en el RE-2021-36556422-APN-DGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **1311/21.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica  
Date: 2021.09.02 16:10:47 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA  
Asistente administrativo  
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo  
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental  
Electronica  
Date: 2021.09.02 16:10:48 -03:00



**SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE  
AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA**

Con Personería Gremial N° 85. Extendida por Resolución N°10/56 D.N.T. a todo el  
Territorio de la República Argentina (Afiliado a la C.G.T., CSIRA y Industrial Global Union)

Av. BELGRANO 665

(1092) CAPITAL FEDERAL

TEL. 4340-7400

Buenos Aires, 23 DE MARZO DE 2021.-

Al Director Nacional de Relaciones del Trabajo  
del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social  
Callao 128 – Capital Federal

De nuestra consideración:

En representación del Sindicato de Mecánicos y Afines del Transporte Automotor, me es grato dirigirme al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, a los efectos de solicitar por la vía que corresponda se ordene la comparencia de la/s persona/s que a continuación se detalla/n, por ante la Jefa del Departamento de Relaciones Laborales N° 2, Licenciada María del Carmen Brigante.

**RECLAMANTE: S.M.A.T.A. (SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR)**

**DOMICILIO:** AVDA. BELGRANO 665- 5° PISO      **LOCALIDAD:** C.A.B.A.

**EMPRESA: C.A.V.E.A**

**DOMICILIO:** RECONQUISTA 661 PISO 2      **LOCALIDAD:** C.A.B.A.-

**CUIT:** 30688949773

**ASUNTO:** Se solicita comparecer a las partes a los efectos de presentar y ratificar Acta Acuerdo de fecha del 25/03/2021 "SUSPENSIONES COVID-19 DE MARZO A ABRIL 2021"  
Se adjunta certificación de Autoridades y Acta acuerdo .

EXPTE. N° .....

DIA ..... MES ..... AÑO ..... HORA.....

SECRETARIA N° .....SR.....

ASESOR GENERAL .....

ADRIAN VALLE  
SUB SECRETARIO GREMIAL  
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL  
S.M.A.T.A.

PERSONERIA GREMIAL N° 85  
C.U.I.T. 30-53102579-9

RE-2021-36556422-APN-DGD#MT

## ACTA ACUERDO

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 25 días del mes de marzo de 2021 se reúnen por una parte el **SINDICATO DE MECÁNICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPÚBLICA ARGENTINA** (En adelante "**SMATA**"), representado en este acto por el Señor Sergio M. Pignanelli, en su carácter de Secretario Gremial, constituyendo domicilio legal en la Av. Belgrano 665, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y por la otra lo hace, la **CÁMARA ARGENTINA DE VERIFICADORES DE AUTOMOTORES**, (En adelante "**CAVEA**"), representada para este acto por los Sres. Martin Hernán Serrano, y John Malcolm Greyling, y Marcelo Ferrara en su carácter de titulares, con domicilio en la calle Reconquista 661, Piso 2do, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conjuntamente denominadas **LAS PARTES**, quienes manifiestan y acuerdan:

### CONSIDERACIONES PRELIMINARES:

CAVEA manifiesta que la actividad de Verificación de Automotores, se encuentra atravesando serias dificultades económicas, producto de la pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con la aparición, circulación y ramificación del virus identificado como COVID-19, mejor conocido como CORONAVIRUS, que azota la economía mundial y en particular a nuestro país en los meses de Marzo y Abril del 2020 y sin tener fecha cierta de cuando terminen sus efectos negativos.-

Dicha situación excepcional, nos ha colocado como país y sociedad en una prueba de características extraordinarias, siendo que la mitigación de las gravísimas consecuencias, fatalmente precisa de un esfuerzo compartido.-

En ese orden de ideas, se dictaron entre otras tantas resoluciones, los DNU 260/20 y 297/20, mediante los cuales se declaró la Emergencia Sanitaria y el Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio respectivamente, motivo por el cual, y toda vez que la actividad desplegada por las empresas del rubro no se encuentran declaradas en su totalidad esenciales en la

  
SERGIO PIGNANELLI  
SECRETARIO GREMIAL  
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL  
S.M.A.T.A.

RE-2021-36556422-APN-DGD#MT

emergencia, es que al día de la fecha la mayoría de las mismas se encuentran cerradas y sin que el personal pueda realizar las tareas desde su lugar de aislamiento.-

Asimismo, continua expresando CAVEA que en la actual coyuntura resulta imprescindible, impostergable y urgente proceder a la suspensión de la totalidad del personal, en principio durante el periodo comprendido desde el 01 de marzo al 30 de Abril (inclusive) del corriente año, sin perjuicio de las situaciones futuras que se susciten en este contexto de constantes cambios y que ameriten nuevas decisiones.-

Que ante ello, el SMATA toma conocimiento de lo expuesto por CAVEA, y manifiesta su disenso en virtud del riesgo empresario en la situación descrita, sin perjuicio de lo cual, luego de sucesivas reuniones, y con el propósito de minimizar las consecuencias negativas sobre el empleo y buscar soluciones que tiendan a la conservación de los puestos de trabajo a la espera de que tales condiciones se reviertan, LAS PARTES acuerdan lo que a continuación se detalla:

**PRIMERA:** LA EMPRESA procederá a suspender **desde el 1ero de marzo de 2021 al 30 de abril de 2021 inclusive**, a la totalidad de los trabajadores y trabajadoras que presten tareas en las Concesionarias de Verificadores de Automotores que se encuentren sin prestar tareas ya sea por estar alcanzados por el Aislamiento y/o Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio y que sus tareas no puedan ser realizadas desde el lugar de aislamiento o porque se encuentren dispensados de concurrir ya sea por edad, salud, embarazo, cuidado de hijos, tal como fueran exceptuados por la normativa vigente.-----

**SEGUNDA:** El personal percibirá por dichas jornadas una asignación en dinero de carácter no remunerativo (Art. 223 bis LCT). El monto de dicha compensación será del 75% (setenta y cinco por ciento) del haber bruto conformado (incluyendo todos los adicionales que venía percibiendo el personal). LAS PARTES dejan aclarado que el concepto "no remunerativo" es de carácter restrictivo aplicable solo a la vigencia del presente acuerdo,

1.1  
  
  
SERGIO PIGNANELLI  
SECRETARIO GENERAL  
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL  
S.M.A.T.A.

RE-2021-36556422-APN-DGD#MT

en consecuencia, en el caso de solicitar su prórroga, la misma deberá acordarse por voluntad manifiesta de ambas partes.

**TERCERA:** Quienes efectivamente presten servicios en las empresas representadas por la CAVEA o puedan realizar sus tareas desde el lugar de aislamiento, quedan exentos del presente acuerdo y percibirán su remuneración normal y habitual de carácter remunerativo.

**CUARTA:** LAS PARTES comprometen su mayor esfuerzo en mantener armoniosas y ordenadas relaciones, que permitan atender las exigencias tanto de las Empresas como de los Trabajadores. En este contexto se comprometen a fomentar y mantener la paz social, evitando adoptar medidas de fuerza que atenten contra dichos objetivos.

**QUINTA:** Cualquiera de LAS PARTES podrá presentar este documento ante las autoridades del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación y solicitar su homologación. Sin perjuicio de ello, lo aquí pactado es de cumplimiento inmediato y obligatorio para LAS PARTES desde su firma, por efecto de lo dispuesto en el artículo 959 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación

No siendo para más, y en prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados al inicio del presente.-

Por **S.M.A.T.A.:**

SERGIO PIGNATELLI  
SECRETARIO GENERAL  
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL  
S.M.A.T.A.

Por **C.A.V.E.A.**

F. Pignatelli



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Presentación ciudadana**

**Número:** RE-2021-36556422-APN-DGD#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Martes 27 de Abril de 2021

**Referencia:** Nota de denuncia con descripción de los hechos que originan el conflicto

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica  
Date: 2021.04.27 12:14:29 -03:00

PIGNANELLI SERGIO MARTIN PIGNANELLI SERGIO MARTIN  
20274348411

-

Digitally signed by Gestion Documental  
Electronica  
Date: 2021.04.27 12:14:29 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** Resol 1147-21 Acu 1311-21

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.